

-----D I C T A M E N-----

La finca "Las Opiniones" sita en Santa Eulalia pertenece por cuartas e iguales partes indivisas a las siguientes personas:

1Q- UNA CUARTA PARTE a "Promociones El Pirineo, S.L." adquirida por compra a Don Acacio. La escritura se formalizó por Basilio, hijo de Don Acacio que actuaba con poder suficiente de su padre para vender, y Cosme que actuaba como representante de la Entidad compradora en base a un poder conferido por el administrador único Basilio en el que le facultaba para comprar la cuarta parte indivisa de la finca "Las Opiniones" de Santa Eulalia y firmar los documentos necesarios para ello. La escritura está presentada en el Registro de la Propiedad habiendo denegado la inscripción el Registrador por existir conflicto de intereses y autocontratación.

2Q- UNA CUARTA PARTE a la Entidad "Chantada, S.L.". A dicha Entidad fue aportada por Dolores en la escritura de constitución en Enero de 1.991, habiendola adquirido previamente Dolores en virtud de donación que le hizo su padre Antonio. La Sociedad fué constituída por Dolores y Antonio como únicos socios, y el mismo día Antonio donó a su hija Dolores la única participación suscrita por el donante en la constitución de la Sociedad. Se designó administradora única a Dolores.

Dolores ha fallecido en Enero de 1.993, soltera y sin descendientes, bajo testamento en el que instituye heredero universal a su hermano Eloy.

La Sociedad "Chantada, S.L." no ha desarrollado desde su constitución actividad alguna, siendo el objeto social la promoción inmobiliaria en general.-----

3º UNA CUARTA PARTE a Don Patricio que en escritura de 10 de enero de 1.993 la vendió a Quiteria y ésta en escritura de 1 de Febrero de 1.993 la vendió a Romualdo. Sin embargo Don Patricio el día 20 de Enero de 1.993 vendió la misma participación a Saturio. El orden de presentación de las escrituras en el Registro de la Propiedad es el siguiente: la primera la de 1 de Febrero de 1.993, la segunda la de 20 de Enero de 1.993 y la tercera la de 10 de enero de 1.993.

4º UNA CUARTA PARTE le pertenece a Don Zacarías, fallecido el día 15 de Enero de 1.993 bajo testamento en el que lega esta finca a Dionisio y Eliseo, sustituidos recíprocamente. Zacarías es de vecindad civil común y fallece soltero y sin herederos forzosos. Dionisio y Eliseo son de vecindad común; el primero se casa el día 1 de diciembre de 1.990 con Carolina, aragonesa, fijando su residencia desde esa fecha en Zaragoza; Eliseo está soltero y con un hijo extramatrimonial Elisardo.

Al regresar del funeral de D. Zacarías, Dionisio y Eliseo fallecen en accidente de tráfico estando Carolina embarazada.-----

En la compra de la totalidad de la finca está muy interesada la Entidad "La Alegría de Valencia, S.L." constituida el año 1.980. Sus dos administradores mancomunados, Jesús y Javier, nombrados por plazo de cinco años el día 1 de Marzo de 1.988, están dispuestos a pagar un sustancioso precio siempre que se les asegure que jurídicamente no van a tener problema alguno y que ellos o uno de ellos será el que formalice la escritura de adquisición.

Por último Jesús y Javier manifiestan al Notario que eran propietarios de un local comercial por mitad y proindiviso, arrendado a Jaime. Jesús aportó su participación a la Entidad "La Alegría de Valencia, S.L." en

escritura de 10 de Enero de 1.993 y Javier ha vendido su participación a la misma sociedad en escritura de 1 de Febrero de 1.993. Y ahora preguntan los derechos que le puedan corresponder a Jaime ya que en las escrituras se ha hecho constar que la finca está libre de arrendamientos.

Todos los interesados son de vecindad común y mayores de edad, salvo que se exprese otra cosa.

HONORIO ROMERO HERRERO.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1.993.